

Contratos Realizados y pagado en el mes de agosto 2023					
ITEM	Descripción	Contratista	Monto	Fecha de inicio	Fecha de finalización
1	Trasporte de abono químico de Marcala a Santa Ana.	Lucio Erivan Mendoza Argueta	L 2,479.00	9/7/2023	10/7/2023
2	Suministro de materiales para la comunidad de El Suyate (6m3 de piedra)	Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza	L 8,228.57	12/7/2023	26/7/2023
3	Animación evento de inauguración de aula escolar en El Suyate	Rejinaldo Garcia Gonzales	L 2,744.00	13/7/2023	13/7/2023
4	Suministro de grava para construcción de salón comunal de Los Patios, Santa Ana, La Paz.	Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza	L 17,828.57	13/7/2023	17/7/2023
5	Construcción de cerca perimetral en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, La Paz.	Wualter Alfredo Delcid Martínez	L 37,750.00	22/7/2023	22/8/2023
6	Construcción de aula escolar en la comunidad de Santiago	Javier Ranulfo Yanes Chávez	L 510,270.32	24/7/2023	21/10/2023
7	Servicio de Trasporte de docentes y alumna del centro educativo CEB La Fraternidad de Estancias	Melkizeth Bladimir Hernández	L 3,780.00	28/7/2023	27/7/2023
8	suministro de 2m3 de arena para construcción de cerca perimetral en la alcaldía municipal de Santa Ana.	Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza	L 2,520.00	1/8/2023	5/8/2023
9	Servicio de trasporte de 10m3 de arena y 2 m3 de graba para modulo sanitario en la comunidad de San Antonio Sur, municipio de Santa Ana La Paz.	Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza	L 8,915.29	7/8/2023	10/8/2023
10	Servicio de trasporte del municipio de Santa Ana al municipio de Chinacla, La Paz	Florentino Mendoza Argueta	L 2,857.14	11/8/2023	12/8/2023
11	Colocado de malla desplegada en ventanales de aula de clase en la comunidad de Llano Grande Santa Ana La Paz.	Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza	L 9,405.72	15/8/2023	19/8/2023

  
 Angel David Melgar Escobar  
 Director de proyectos





## CONTRATO PARA TRANSPORTE DE ABONO QUÍMICO DE MARCALA A SANTA ANA LA PAZ

Nosotros, **Lucio Erivan Mendoza Argueta**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio de Santa Ana, con tarjeta de identidad No **1215-1968-00062**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **TRANSPORTE DE SACOS DE ABONO EN AYUDA A PRODUCTORES DE CAFÉ, DE MARCALA AL DE SANTA ANA, LA PAZ.** contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO** a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 2 DIAS contados a partir del 09 DE JULIO AL 10 DE JULIO DEL AÑO 2023.

**-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a trasladar sacos de abono de Marcala a Santa Ana La Paz.

**-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de L. **19,832.00**, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO:** una vez entregado el cargamento y presentada el acta de recepción del abono.

**CLÁUSULA CUARTA:** el contratista no presento declaración de utilidades, por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de L. **2,479.00** (Dos mil cuatrocientos setenta y nueve lempiras exactos), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

**-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA:** se compromete **EL CONTRATANTE** a proporcionar **AL CONTRATISTA:**

**-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO:** EL **CONTRATANTE** se reserva el derecho de agregar viajes adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al **CONTRATISTA**, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este **CONTRATO**.

**-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven del servicio de transporte; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la realización de viaje, asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O**

*Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz*  
*santanamuni@yahoo.es*

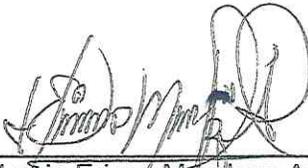
*correo electrónico:*



derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 07 días del mes de julio de 2023.

  
  
Jose Lucindo Reyes Granados  
EL CONTRATANTE

  
Lucio Erivan Mendoza Argueta  
EL CONTRATISTA



## CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES COMUNIDAD DE EL SUYATE

Nosotros, **Joscsan Otoniel Medoza Mendoza**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No **1215-1996-00068**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE PIEDRA, PARA CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCOLAR, EN LA COMUNIDAD DE EI SUYATE, SANTA ANA, LA PAZ.** contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO** a) Plazo. El plazo del presente contrato es de cinco (5) DIAS contados a partir del 12 de junio al 16 de junio de 2023.

**-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar la cantidad de 6 m3 de piedra, en la comunidad de El Suyate, para construcción de aula escolar.

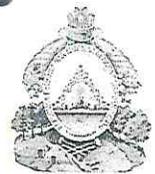
**-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de Ocho mil doscientos veinte y ocho 57/100 (L. **8228.57**), el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) DESEMBOLSO: una vez entregado los materiales y presentada el acta de recepción de los materiales.

**CLÁUSULA CUARTA:** el contratista no presento declaración de utilidades, por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del contrato que corresponde a la cantidad de L. 1028.57, valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

**-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA:** se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA:

**-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

**-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe en el suministro de material; por consiguiente, será

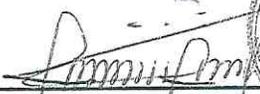


su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

**CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra,

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 11 días del mes de junio de 2023

  
  
José Lucindo Reyes Granados  
EL CONTRATANTE

  
Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza  
EL CONTRATISTA



## CONTRATO PARA ANIMACION EVENTO DE INAUGURACIÓN DE AULA ESCOLAR EN EL SUYATE

Nosotros, **Rejinaldo Garcia Gonzalez**, Mayor de edad, hondureño y vecino del municipio de Marcala La Paz, con tarjeta de identidad **No 1215-1984-00087**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA ANIMACION EN EL EVENTO DE INAUGURACIÓN DE AULA ESCOLAR EN EL SUYATE, MUNICIPIO DE SANTA ANA LA PAZ.** contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo.** El plazo del presente contrato es de 01 DTA contados a partir del 13 DE julio AL 14 DE JULIO DEL AÑO 2023.

**-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a la animación del evento programado que consta de 5 horas de animación, finalizando a la 3:00 Pm del día jueves 13 de julio de 2023

**-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 2744.00**, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) DESEMBOLSO:

**CLÁUSULA CUARTA:** el contratista no presento cuadro de utilidades, por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de **L. 343.00** (Trecientos cuarenta y tres tempiras exactos), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

**-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA:** se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA LA LOGIDTICA Y LA ALIMENTACION.

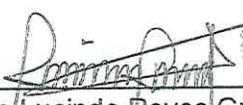
**-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar horas adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

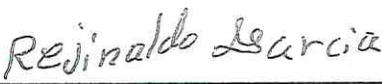
**-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la animación del evento; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la animación



del evento asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala animación en el e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para animar dicho evento, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 13 días de julio de 2023.

  
Jose Lucindo Reyes Granados  
EL CONTRATANTE

  
Rejinaldo Garcia Gonzalez  
EL CONTRATISTA.



## CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES COMUNIDAD LOS PATIOS

Nosotros, **Joscsan Otoniel Medoza Mendoza**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No **1215-1996-00068**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GRAVA, PARA CONSTRUCCIÓN DE SALÓN COMUNAL DE LOS PATIOS, SANTA ANA, LA PAZ.** contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO** a) Plazo. El plazo del presente contrato es de cinco (5) DIAS contados a partir del 13 de junio al 17 de junio de 2023.

**-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar la cantidad de 13 m<sup>3</sup> de grava, en la comunidad de Los Patios, para construcción de salón comunal.

**-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de Diecisiete mil ochocientos veintiocho 57/100 (L. 17,828.57), el pago del CONTRATANTE AL CONTRATISTA se hará en un (1) DESEMBOLSO: una vez entregado los materiales y presentada el acta de recepción de los materiales.

**CLÁUSULA CUARTA:** el contratista no presento declaración de utilidades, por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del contrato que corresponde a la cantidad de L. 2228.57, valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

**-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA:** se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA:

**-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

**-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe en el suministro de material; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se  
*Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz* correo electrónico:  
*santanamuni@yahoo.es*

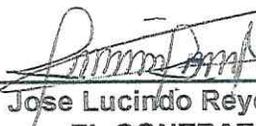


presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

**CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra,

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 11 días del mes de junio de 2023

  
Jose Lucindo Reyes Granados  
EL CONTRATANTE



  
Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza  
EL CONTRATISTA



## CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL EN ALCALDÍA DE SANTA ANA

Nosotros, **Wualter Alfredo Delcid Martinez**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad **No 1212 1986 00181**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N.º **1215-1963-0009** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL EN ALCALDÍA DE SANTA ANA, LA PAZ**. contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO** a) Plazo. El plazo del presente contrato es de treinta (30) DIAS contados a partir del veintidós (22) DE julio AL DIESCIOCHO (22) DE agosto DEL AÑO 2023.

**-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la cerca perimetral de la alcaldía municipal de Santa Ana La Paz.

**-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 37,750.00)**.

**CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en dos (2) DESEMBOLSOS: El primero una vez construido el 50% de la cerca y el segundo desembolso una vez terminada la obra.

**-CLÁUSULA CUARTA:** el contratista no presento declaración de utilidades, por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de cuatro mil setecientos dieciocho 75/100 (L. 4,718.75).

**CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA:** se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA: Todos los materiales necesarios para la construcción de la cerca perimetral.

**-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA:** se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA: culminar la obra en tiempo y forma de acuerdo a lo especificado en los planos.

**-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

**-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del



personal que efectúe la ejecución del proyecto (mano de obra calificada); por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

**CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra,

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los diecisiete días (17) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

  
\_\_\_\_\_  
José Lucindo Reyes Granados  
EL CONTRATANTE



  
\_\_\_\_\_  
Wualter Alfredo Delcid Martinez  
EL CONTRATISTA



Alcaldía Municipal de Santa Ana  
**CONTRATO DE TRABAJO**

**CONSTRUCCION DE AULA ESCOLAR**

Nosotros, **Javier Ranulfo Yanes Chávez**, mayor de edad, casado, y vecino del Municipio de Marcala, Departamento de La Paz, con identidad N° 1208-1976-00055, actuando como Contratista, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **EL CONTRATISTA**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° 1215-1963-00091 actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como tal afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE AULA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO**. contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERA:** El precio de la obra es de L. 510, 270.32 proyecto completo

**SEGUNDA:** Valor del contrato L. 510,270.32 (Quinientos diez mil doscientos setenta lempiras con 32/100)

**TERCERA:** El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 90 días calendarios, Fecha de inicio 24 de julio año 2023, fecha de finalización del contrato 21 de octubre año 2023.

Nota: El contratista se compromete repellar las paredes internas y frontal de la estructura, en condición de aporte no remunerado

**CUARTA Forma de pago:** la Municipalidad realizara los pagos mediante la presentación de estimaciones realizadas por el contratista, revisadas y aprobadas por la Municipalidad.

**QUINTA:** El contratista estará en la obligación de presentar una garantía de cumplimiento del contrato por el 15% del monto total que equivale a L. 76,540.55 que se hará por el tiempo estipulado del contrato entregando el proyecto con una ejecución eficiente según los informes presentados por el Supervisor, además una vez concluida la obra deberá presentar una garantía de 5% de calidad de la obra con una vigencia de 12 meses que equivale a un monto de L. 25,513.52 dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados por la empresa.



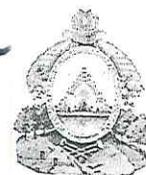


**SEXTA: Condiciones Generales:** El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

**SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo:** El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

**OCTAVA: Responsabilidad laboral civil:** El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

**NOVENA: Medio Ambiente:** Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente



**DECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión:** La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. La Municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

**UNDÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor:** para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

**DUODÉCIMA: Suspensión de Desembolsos:** La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

**DECIMA TERCERA: Recisión del Contrato:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del





contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

**DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

**DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra:** El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

**DECIMA SEXTA:** forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución
3. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto.

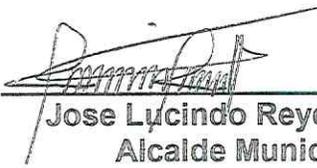


**DECIMA SEPTIMA Soluciones de Controversia:** Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

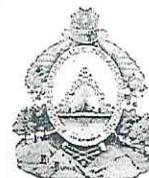
Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia



Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 21 días del mes de julio del año 2023.

  
  
**Jose Lucindo Reyes Granados**  
Alcalde Municipal

  
  
**Javier Ranulfo Yanes**  
Contratista



## CONTRATO CONTRATO POR SERVICIO DE TRANSPORTE

Nosotros, **Melkizeth Bladimir Hernández**, Mayor de edad, hondureño, de este domicilio de Santa Ana, con tarjeta de identidad No **1215-1997-00405**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO, PARA MOVILIZACION DE DOCENTE PADRES Y ALUMNA DEL CENTRO EDUCATIVO CEB LA FRATERNIDAD DE ESTANCIAS** contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO** a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 01 **DIAS** contados a partir del 28 de Julio de 2023,

**-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** se compromete a realizar el servicio de transporte para movilización de maestro padres de familia y alumna, desde la comunidad de estancias hasta la ciudad de la paz para la elección de los diputados infantiles en la paz.

**-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de **L.3, 780.00**, (tres mil setecientos ochenta lempiras exactos), el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará un solo desembolso una vez realizado el viaje.

**CLÁUSULA CUARTA:** el contratista no presento declaración de utilidades por lo tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato, que corresponde a la cantidad de **L. 472.50**. (Cuatrocientos setenta y dos 50/100), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

**-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA:** se compromete **EL CONTRATANTE** a proporcionar **AL CONTRATISTA** el pago acordado en el presente contrato.

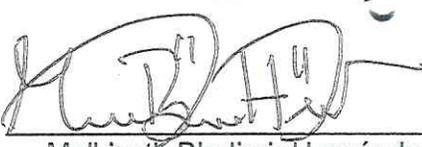
**-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO:** EL **CONTRATANTE** se reserva el derecho de agregar viajes adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al **CONTRATISTA**, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este **CONTRATO**.



**-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la actividad antes mencionada; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la movilización del personal, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de las actividades a realizar en dicho evento. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del viaje) No iniciar el viaje después de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de actividades, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 26 días del mes de julio del 2023.

  
\_\_\_\_\_  
José Lucindo Reyes Granados  
EL CONTRATANTE



  
\_\_\_\_\_  
Melkizeth Bladimir Hernández  
EL CONTRATISTA



## CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ARENA A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA LA PAZ

Nosotros, **Joscsañ Otoniel Medoza Mendoza**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad **No 1215-1996-00068**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N.º **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA SUMINISTRO DE ARENA A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, LA PAZ**. contrato que se registró por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO** a) Plazo. El plazo del presente contrato es de cinco (05) DIAS contados a partir del uno de (1) DE agosto AL cinco (5) DE agosto DEL AÑO 2023.

**-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a acarrear y suministrar dos metros cúbicos de arena, a la municipalidad de Santa Ana, La Paz.

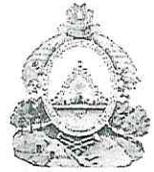
**-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de Dos mil quinientos veinte **LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,520.00)**, con un precio de L.1,260.00 lempiras por metro cubico de arena, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO**: una vez entregado los materiales y presentada el acta de recepción de los materiales.

**-CLÁUSULA CUARTA:** el contratista no presento declaración de utilidades por tanto la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del contrato que corresponde a la cantidad de Trecientos quince lempiras exactos (L. 315.00), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

**CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA:** se compromete **EL CONTRATANTE** a proporcionar **AL CONTRATISTA**:

**-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA:** se compromete **EL CONTRATANTE** a proporcionar **AL CONTRATISTA**:

**-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al **CONTRATISTA**, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este **CONTRATO**.



**-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto (mano de obra calificada); por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones enabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

**CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra,

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

  
José Lucindo Reyes Granados  
EL CONTRATANTE



  
Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza  
EL CONTRATISTA



REPUBLICA DE HONDURAS  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES**

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento de La Paz con identidad N°1215 1963 00091 Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **JOSAN OTONIEL MENDOZA MENDOZA**, mayor de edad soltero y vecino del municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad N°1215-1996-00068, actuando en mi condición de CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato para el suministro de materiales que se registrá por las siguientes Clausulas

**CLAUSULA PRIMERA:** La Municipalidad manifiesta que, de los fondos de transferencias del Gobierno Central se cancelara la cantidad de **L. 8, 915.29**, por el servicio de transporte de 10 metros de arena y 2 metros de graba para modulo sanitario del centro básico de la comunidad de San Antonio Sur, Municipio de Santa Ana, departamento, La Paz.

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo.** El plazo del presente contrato es de 03 día hábiles desde el 07 de agosto al 10 de agosto de 2023.

**-CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar el servicio de transporte de 10 metros de arena y 2 metros de graba para modulo sanitario del centro básico de la comunidad de San Antonio Sur, Municipio de Santa Ana, departamento, La Paz.

**-CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 8, 915.29**, Ocho Mil Novecientos Quince Lempiras con 29/100, los cuales se cancelarán por medio de cheque al haber completado lo estipulado en el contrato.

**CLAUSULA QUINTA RETENCIONES:** la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato, debido a que el contratista no presentará la hoja de utilidad por lo tanto se le retendrá la cantidad de **L. 1, 114.41 (Mil Ciento Catorce Lempiras con 41/100)**, valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

**-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar otro viaje adicional. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO. -

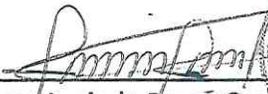


**CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe el servicio de transporte; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de su ejecución, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

**CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del contrato. c) No realizar el trasporte de materiales en las fechas acordadas entre ambas partes; d) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para realizar el trasporte.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a 04 días del mes de agosto de 2023.

  
Jose Lucindo Reyes Granados  
EL CONTRATANTE



  
Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza  
EL CONTRATISTA



DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA AL MUNICIPIO DE  
CHINACHA, LA PAZ.

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento La Paz con identidad N°1215 1963 00091 Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **Florentino Mendoza Argueta**, mayor de edad soltero y vecino del municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad N°1215-1963-00139, actuando en mi condición de CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato para el transporte de personal.

**CLAUSULA PRIMERA:** La Municipalidad manifiesta que, cancelara la cantidad de L. 2,857.14, por el servicio de transporte de personas a reunión ordinaria de la organización Sectorial CCT Territorial, de Santa Ana a el municipio de Chinacha, La Paz.

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo.** El plazo del presente contrato es de 2 días del 11 de agosto, al día 12 de agosto de 2023.

**-CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar el servicio de transporte de personas a reunión ordinaria de la organización Sectorial CCT Territorial, de Santa Ana al municipio de Chinacha, La Paz.

**-CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de L. 2,857.14, (Dos mil ochocientos cincuenta y siete con 14/100), los cuales se cancelarán por medio de cheque al haber completado lo estipulado en el contrato.

**CLÁUSULA QUINTA:** el contratista no presento declaración de utilidades, por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de trescientos cincuenta y siete con 14/100 (L. 357.14), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

**-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar otro viaje adicional. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO. -

**CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe el servicio de transporte; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de su ejecución, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso

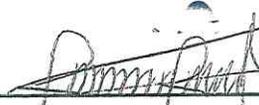


de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

**CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del contrato. c) No realizar el transporte en las fechas acordadas entre ambas partes; d) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para realizar el transporte.

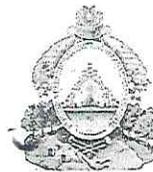
**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a 10 días del mes de agosto de 2023

  
\_\_\_\_\_  
Jose Lucindo Reyes Granados  
EL CONTRATANTE



  
\_\_\_\_\_  
Florentino Mendoza Argueta  
EL CONTRATISTA



## CONTRATO PARA COLOCADO DE MALLA DESPLEGADA EN VENTANALES

Nosotros, **Joscsan Otoniel Medoza Mendoza**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No **1215-1996-00068**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO, PARA COLOCADO DE MALLA DESPLEGADA EN VENTANALES DE AULA DE CLASE EN LA COMUNIDAD DE LLANO GRANDE SANTA ANA, LA PAZ.** contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO** a) Plazo. El plazo del presente contrato es de cinco (5) DIAS contados a partir del 15 de agosto al 19 de agosto de 2023.

**-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a colocar malla desplegada en todos los ventanales de dos aulas de clase en la comunidad de Llano Grande, Santa Ana, para construcción de aula escolar.

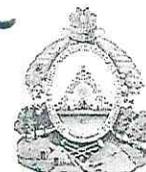
**-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de Nueve mil cuatrocientos cinco 72/100 (L. **9,405.72**), el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) DESEMBOLSO: una vez entregado los materiales y presentada el acta de recepción de los materiales.

**CLÁUSULA CUARTA:** el contratista no presento declaración de utilidades, por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del contrato que corresponde a la cantidad de L. 1175.71, valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

**-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA:** se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA: Todos los materiales necesarios para llevar a cabo la actividad.

**-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

**-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la



contratación del personal que efectúe en el suministro de material; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

**CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra,

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 14 días del mes de agosto de 2023

  
  
Jose Lucindo Reyes Granados  
EL CONTRATANTE

  
Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza  
EL CONTRATISTA